

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 jul 18

**RESOLUCIÓN No. 3661
(20 de diciembre de 2022)**

POR CUAL SE NIEGA UNA LICENCIA AMBIENTAL TEMPORAL

El Subdirector de Regulación y Calidad Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM, en uso de las facultades delegadas por la Dirección General mediante Resolución No. 4041 de 2017, modificada bajo las Resoluciones No. 104 de 2019, No. 466 de 2020 y No. 2747 de 2022, y

CONSIDERANDO

Que mediante correo electrónico de fecha 19 de enero de 2022, al cual le fue asignado por el Sistema de Gestión Documental de la Corporación el número de radicado No. 20223000017372 del 25 de enero de 2022, los integrantes de la comunidad minera tradicional del Área de Reserva Especial en el municipio de Yaguará, presentaron el Estudio de Impacto Ambiental del Área de Reserva Especial ARE, ante a la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM, para el proyecto de explotación de materiales de arrastre (arena, grava y piedra) del río Yaguará, la cual cuenta con placa No. SJV-08331 expedida por la Agencia Nacional de Minería, allegando como soporte de la solicitud, los requisitos señalados en el anexo No. 2 *"Formato para la verificación preliminar de la documentación que conforma la solicitud de la licencia ambiental"*.

Que la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental de la CAM, mediante oficio SRCA 20221020041121 del 23 de febrero de 2022, remitió la liquidación por el servicio de evaluación del trámite de la licencia ambiental Temporal, por un valor de tres Millones ciento ochenta y dos mil cien pesos (\$3.182.100), informándole la forma de pago, el número de cuenta y la entidad bancaria para dicho efecto.

Que mediante radicado No. 20223000085312 de fecha 30 de marzo de 2022, los integrantes de la comunidad minera tradicional del Área de Reserva Especial en el municipio de Yaguará, allegaron copia de la Resolución VPPF No. 273 del 30 de septiembre de 2021 por medio de la cual *"Se ordena la delimitación definitiva del área de reserva Especial ubicada en jurisdicción del de Yaguará, declarada y delimitada mediante la Resolución VPPF No. 128 del 09 de junio de 2017"*.

Que a través del radicado No. 20223000102972 del 19 de abril de 2022, los interesados allegaron el número radicado en la plataforma VITAL junto con el pago de los costos de evaluación por la suma indicada en la liquidación elaborada por esta Corporación.

Que mediante AUTO No. 00007 del 15 de junio de 2022, la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena inició el trámite de la solicitud de la Licencia Ambiental Temporal, ordenando la publicación del hace saber y demás comunicaciones para conocimiento de quien pudiera verse afectado, además de la práctica de una visita para el análisis de viabilidad de dicha licencia ambiental temporal.

Que los integrantes de la comunidad minera tradicional del Área de Reserva Especial No. ARE-SJV-08331 del municipio de Yaguará, mediante radicado No. 20223000193372 del 12 de julio de 2022, presentaron la publicación del hace saber realizada en el Diario del Huila, durante los días 2 y 3 de julio de 2022, para que las personas que consideraran lesionados sus derechos con el otorgamiento de la licencia ambiental

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 jul 18

temporal pudieran constituirse como parte dentro del procedimiento para hacer valer sus derechos y oposiciones.

Que la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, a través de profesionales adscritos a la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental, realizó el día 26 de julio de 2022, visita de evaluación al proyecto de la Licencia ambiental temporal

Que mediante radicado CAM No. 20221020194621 del 14 de septiembre de 2022, la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, comunicó al señor JUAN PABLO CALDERON PACABAQUE, representante Legal para Asuntos Judiciales y Administrativos de ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P., la Superposición del Área de Reserva Especial (ARE) No. ARE-SJV-08331 con el proyecto Central Hidroeléctrica Betania.

Que a través de oficio con radicado No. 20223000275522 del 14 de octubre de 2022 el señor JUAN PABLO CALDERON PACABAQUE, representante Legal para Asuntos Judiciales y Administrativos de ENEL COLOMBIA S.A. ESP., dio respuesta al radicado CAM No. 20221020194621 de 14 de septiembre de 2022, en los siguientes términos "(...)una vez analizado el contenido del documento, donde se nos notifica sobre la superposición del ARE-SJVC-08331 con el embalse de Betania, ENEL COLOMBIA S.A E.SP , informa a la Corporación autónoma Regional del Alto Magdalena (CAM) que las actividades de extracción de materiales de construcción realizados en el marco minero no son compatibles con la generación de energía, por lo tanto, no consideramos procedente la autorización para la ejecución de actividades mineras en predios destinados a embalsamiento.

El día 23 de noviembre de 2022, se determinó reunida toda la información técnica y administrativa y se procedió a rendir el concepto técnico No. 654 de fecha 10 de diciembre de 2022, en virtud de la visita de evaluación realizada el día 26 de julio de 2022, del cual se extrae lo siguiente:

"(...)

2. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

2.1. Localización

El Área de Reserva Especial N° ARE SJV-08331 se encuentra ubicada entre el casco urbano del Yaguará y las veredas Flandes, Vilu y Bajo Mirador en la jurisdicción del municipio de Yaguara en el departamento del Huila. (ver imagen 1, 2 y registro fotográfico 1), el Área de Reserva Especial N° ARE SJV-08331 abarca un área de 76,2848 Ha., en las siguientes coordenadas:

Tabla 1. Alindación del Área de Reserva Especial N° ARE-SJV-08331

VÉRTICE	COORDENADAS ORIGEN MAGNA BOGOTA		VÉRTICE	COORDENADAS ORIGEN MAGNA BOGOTA	
	LONGITUD	LATITUD		LONGITUD	LATITUD
1	-75.51400	2.65900	17	-75.51600	2.65100
2	-75.51400	2.65800	18	-75.51600	2.65000
3	-75.51200	2.65800	19	-75.51700	2.65000
4	-75.51200	2.65700	20	-75.51700	2.65100
5	-75.51100	2.65700	21	-75.51800	2.65100

6	-75.51100	2.65600	22	-75.51800	2.65200
7	-75.51000	2.65600	23	-75.52000	2.65200
8	-75.51000	2.65500	24	-75.52000	2.65300
9	-75.51100	2.65500	25	-75.52100	2.65300
10	-75.51100	2.65400	26	-75.52100	2.65500
11	-75.51200	2.65400	27	-75.52000	2.65500
12	-75.51200	2.65300	28	-75.52000	2.65800
13	-75.51300	2.65300	29	-75.51900	2.65800
14	-75.51300	2.65200	30	-75.51900	2.65900
15	-75.51500	2.65200	31	-75.51400	2.65900
16	-75.51500	2.65100			

fuente: resolución VPPF No. 273 del 30 de septiembre de 2020

Imagen 1. Ubicación general del ARE-SJV-08331

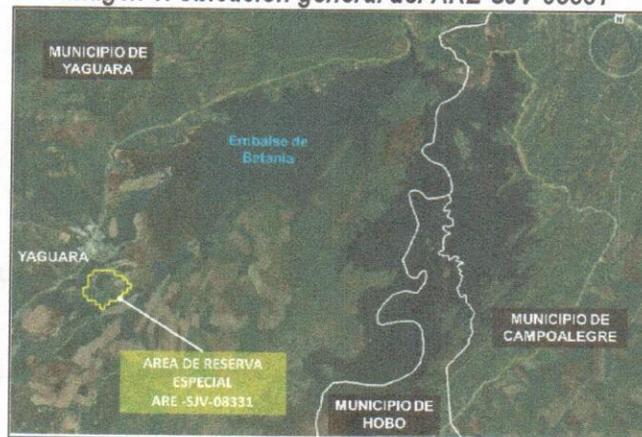


Imagen 2. Ubicación detallada del ARE-SJV-08331





Registro fotográfico 1. Panorama del ARE-SJV-08331

2.2 ASPECTOS DEL PROYECTO. *El proyecto consiste en:*

Áreas de Explotación.

La batimetría realizada al río Yaguará por medio de secciones transversales al cauce cada 50 metros y las observaciones realizadas a lo largo del cauce en periodos de aguas bajas se definieron dos (2) zonas para la explotación de materiales de arrastre. Estas zonas corresponden a las áreas del cauce donde la corriente del río Yaguará deposita periódicamente material y durante el verano aflora como grandes bancos de material, con una superficie considerable, facilitándose su extracción por contar con vías de acceso, dado lo somero del cauce en este sector. Se cuenta con tres (3) frentes de explotación.

El área donde se localizan los frentes de explotación corresponde a barras aluviales recientes sobre ambos márgenes del río Yaguará, dentro del área delimitada para esta ARE. El diseño geométrico de la explotación muestra dos (2) barras alargadas con más de 300 m de largo, ancho de más de 100 m, con una profundidad de explotación que puede superar los 2 o 3 metros, pero solo se extrae hasta máximo 1.5 m de profundidad.



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 jul 18

La secuencia cronológica para la explotación de gravas y arenas de río, se presenta de acuerdo con el desarrollo actual de la explotación, la cual se realiza en cualquiera de las zonas de explotación, ya que se trata de una explotación tradicional y dinámica.

Manejo de lixiviados

Los materiales extraídos de los frentes de explotación que se comercializan son gravas y arenas en crudo, sin realizar actividades de beneficio o transformación por lo tanto no genera lixiviados.

Áreas de soporte minero

El montaje minero consiste en la preparación de los frentes de explotación y la instalación de las obras principales, servicios, equipos y maquinaria fija, necesarios para iniciar y adelantar la extracción del mineral, su acopio, su transporte interno y su beneficio. En este caso se trata de una explotación artesanal de material de arrastre (crudo de río conformado por arenas y gravas), adelantada por mineros tradicionales, sobre el cauce del río Yaguará y no requiere labores de montaje.

Actualmente se cuenta con la infraestructura básica conformada por las vías de acceso al cauce del río Yaguará y frentes de explotación. No se requieren ubicar patios de acopio, dado que el material de arrastre se arranca y carga directamente a las volquetas para su comercialización. Las vías de acceso a los frentes de explotación son temporales, debido a que al subir repentinamente las aguas del embalse se inunda completamente el área y quedan borradas.

En cuanto a las instalaciones auxiliares se deben considerar: Instalaciones de soporte tales como talleres, bodegas, oficinas, viviendas y demás. Sistemas de transmisión, transformación y distribución eléctrica; sistema de comunicaciones; fuentes de suministro, tratamiento y distribución de agua potable; disposición y tratamiento de aguas servidas y basuras; drenaje y evacuación de aguas lluvias; sistemas de depósito y distribución de combustibles. Esta explotación cuenta con una oficina ubicada fuera del área delimitada, la cual se localiza en el casco urbano de Yaguará, desde donde se administra la explotación, y sirve de domicilio para las notificaciones de esta comunidad minera, que se organiza como Asociación de Volqueteros de Yaguará "ASOVOLDEYA".

Infraestructura de transporte

Las obras de construcción son las obras civiles de infraestructura indispensables para el funcionamiento normal de las labores de apoyo y administración de la empresa minera y las que se requieran para ejercitar las servidumbres de cualquier clase a que tiene derecho el minero. Esta explotación no requiere la construcción de obras civiles, dado se cuenta con la vía de acceso que fue inicialmente construida y habilitada por los constructores del embalse de Betania (Central Hidroeléctrica de Betania S.A. - CHB) que la cedieron a la administración municipal y esta permite su uso sin condicionamientos por parte de los mineros tradicionales del ARE-SJV-08331.

Beneficio y transformación de minerales

No se realizan actividades de beneficio y transformación de minerales.

Producción y costos de la actividad

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 jul 18

El volumen de explotación actual y disponible, permite una vida útil de 30 años aproximadamente, considerando las recargas adicionales periódicas del río Yaguará, lo que garantiza una explotación racional durante la duración del contrato.

Actualmente la producción mensual es de: 30.000m³/año y 2.500m³/mes.

Tabla 2. Escala y duración de la producción para el periodo 30 años

Año	Producción		
	Producción Mensual (m ³)	Producción Anual (m ³)	Producción en el periodo 30 años (m ³)
Del 1 al 30	2.500	30.000	900.000

Fuente: EIA, presentado - 2022

Cronograma de la actividad

El cronograma de actividades mineras, proyectado a cinco (5) años de explotación, el cual continuará repitiéndose de manera consecutiva por los siguientes años hasta la vigencia del contrato.

La etapa de preparación y desarrollo del proyecto minero se desarrollará el último mes de cada trimestre según actividades explotación vigente, y las fases de Arranque y cargue manual o mecanizado y mantenimiento de maquinaria de la etapa de explotación será desarrollado según demanda del servicio.

Tabla 3. Cronograma de actividades

ACTIVIDADES	Primer año				Segundo año				Tercer año				Cuarto año				Quinto año			
	T1	T2	T3	T4	T1	T2	T3	T4	T1	T2	T3	T4	T1	T2	T3	T4	T1	T2	T3	T4
Preparación y desarrollo																				
Adecuación y Mantenimiento de vías de acceso																				
Explotación																				
Arranque y cargue manual o mecanizado																				
Mantenimiento de maquinaria																				

Fuente: EIA, presentado - 2022

Actividades principales de la Operación Minera

Labores de desarrollo. Son las vías de infraestructura que se deben realizar para llegar al depósito, que para nuestro proyecto ya existen. Estas labores hacen referencia a las vías que se requieren para acceder a los frentes de explotación, que debido a la dinámica del río cambian de sitio, por lo tanto, hay que adecuar constantemente las vías.

Labores de preparación. Hace referencia a las labores mineras para acceder a los frentes de explotación, que ya está en curso, ya que el proyecto se encuentra en explotación y no hay remoción de estériles de cobertura y preparación de mina.

En un futuro se pretende llevar el material de arrastre hacia un patio de acopio fuera del ARE debido a las inundaciones creadas por el río Yaguará y aumento de nivel del embalse de Betania en épocas de invierno,

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 jul 18

en el cual se pretende almacenar el material para luego ser comercializado. Este patio de acopio de ubicará por la vía a Neiva, fuera del casco urbano de Yaguará.

Labores de Explotación. Corresponde a los frentes de explotación ubicados sobre las dos (2) barras laterales donde el río Yaguará deposita el material de arrastre. La explotación consiste en la extracción manual o con maquinaria del material, utilizando para ello herramientas como la pala, a una profundidad no mayor de 1 m y posteriormente el cargue a volquetas de 15 m³ de capacidad, o utilizando un retrocargador.

Explotación: consiste en una labor conjunta en la cual se realiza el arranque o raspado de la barra lateral, ya sea en forma manual con pala o con retroexcavadora y cargue directo a las volquetas que transportan directamente al consumidor el material de arrastre en crudo, es decir sin beneficiar.

Despacho: El material se despacha directamente a las volquetas en una sola actividad arranque y cargue, ya sea en forma manual o utilizando un retrocargador en llantas de 1 m³ de capacidad de la pala (cucharón) o en su defecto un cargador en llantas de 2 m³.

Beneficio: No se tiene considerado instalar zaranda para clasificar el material. El material de arrastre se vende como sale del río (crudo de río), sin la clasificación como se observa el diagrama de flujo.

Cierre y abandono: Con el fin de realizar la explotación de manera que las alteraciones ambientales sean las mínimas posibles y lograr su integración paisajística, se ha tenido y se tendrá en cuenta, evitar la socavación de las orillas del río, utilizando los sobretamaños, garantizar el óptimo mantenimiento de volquetas y maquinaria de operación extractiva, evitando los posibles derrames de combustibles sobre las corrientes de agua. Al no existir montaje significativo, ni infraestructura no se realiza plan de abandono y desmonte de locaciones.

Actividades a desarrollar:

- Retiro de todos los equipos y maquinarias del área del proyecto.
- Retiro de marcas y señalizaciones temporales.
- Retiro de cualquier tipo de residuo dejado en las áreas de explotación.
- Mantenimiento a las vías y accesos empleados por el proyecto siempre y cuando estos presenten deterioro a raíz de la ejecución del proyecto.

Imagen 3. Detalle del Sistema de Dragado de Barras, con extracción manual o mecanizada del material de arrastre del río Yaguará (depósito de gravas y arenas de río).



Fuente: EIA, presentado - 2022

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 jul 18

2.3 CIERRE Y ABANDONO

El proceso de cierre o clausura de la explotación minera conlleva el cumplimiento de medidas ambientales y soluciones de remodelación paisajística, con las cuales se puede realizar un acertado plan de cierre de mina. La recuperación de los terrenos afectados por la actividad minera constituye una actividad de gran importancia por cuanto permite el aprovechamiento posterior de las áreas afectadas por las labores extractivas.

Para esta explotación de material de arrastre que se desarrolla en el cauce del río Yaguará, el plan de cierre de la explotación se realiza naturalmente, debido a que el transporte de sedimentos que aporta el río por efecto de las lluvias torrenciales permite en cualquier instante del año, renovar el material explotado, recuperando las zonas explotadas. Por consiguiente, el plan de recuperación del área se realiza naturalmente y depende de los caudales de las corrientes y estos a su vez con el régimen de precipitaciones. Como una medida de control para una adecuada recuperación del río en épocas invernales, se recomienda realizar una explotación técnica del depósito, manteniendo los controles de protección de las márgenes del río y evitar la extracción excesiva del cauce.

Con el fin de realizar la explotación de manera que las alteraciones ambientales sean las mínimas posibles y lograr su integración paisajística, se ha tenido y se tendrá en cuenta, evitar la socavación de las orillas del río, utilizando los sobre tamaños, garantizar el óptimo mantenimiento de volquetas y maquinaria de operación extractiva, evitando los posibles derrames de combustibles sobre las corrientes de agua. Al no existir montaje significativo, ni infraestructura no se realiza plan de desmantelamiento y abandono de locaciones. Actividades a desarrollar:

- a) Recuperación, restauración y rehabilitación ecológica de las áreas afectadas por las operaciones mineras, comprende la siembra de especies arbóreas nativas al margen del Río Yaguará y en las zonas cercanas al área de influencia.
- b) Adecuación final de los frentes de explotación para los usos previstos.
- c) Adecuación final de los frentes de explotación para los usos previstos.
- d) Adecuación morfológica final de las excavaciones.
- e) Monitoreo y seguimiento de los trabajos de recuperación morfológica y repoblación vegetal.
- f) Mantenimiento de la vegetación una vez terminado el proceso de explotación hasta garantizar su auto sostenimiento.
- g) Retiro de todos los equipos y maquinarias del área del proyecto.
- h) Retiro de marcas y señalizaciones temporales.
- i) Retiro de cualquier tipo de residuo dejado en las áreas de explotación.
- j) Mantenimiento a las vías y accesos empleados por el proyecto siempre y cuando estos presenten deterioro a raíz de la ejecución del proyecto.

3. CONSIDERACIONES TÉCNICAS

3.1 CONCEPTOS TECNICOS Y JURICOS RELACIONADOS

- Mediante Resolución No. VPPF 128 del 09 de julio de 2017, la ANM procedió a declarar y delimitar un Área de Reserva Especial en el municipio de Yaguará, departamento del Huila, con una extensión total



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 jul 18

de 62,6643 hectáreas de acuerdo con el Certificado de Área Libre ANM-CAL-0040-17 y Reporte Grafico RG-0521-17, a la cual se le asigno la Placa No. ARE-SJV-08331.

En la mencionada resolución se estableció como comunidad minera beneficiaria a las siguientes personas:

1. Eduardo Quintero
2. Edimer Cerquera Ortiz
3. José Luis Monje Camacho
4. Claudia Constanza Fierro
5. Efraín Perdomo Ramón
6. Pedro Nel Córdoba Valderrama
7. Javier García Córdoba
8. Alirio Araujo Escobar
9. Arnoldo Araujo Castillo
10. Luis Octavio Gomez Arias

- Mediante resolución VPPF 237 del 30 de septiembre de 2020, delimita definitivamente el Área de Reserva Especial No. ARE-SJV-08331, declarada y delimitada en jurisdicción del municipio de Yaguará – departamento del huila mediante resolución No. VPPF 128 del 09 de julio de 2017, con base en el contenido de la Certificado de Área Libre ANM-CAL-0460-20 y del Reporte Gráfico ANM RG-1761-20 del 18 de agosto de 2020, en un polígono con un área de 76.2838 hectáreas, ubicados en el municipio de Yaguará, en las siguientes coordenadas :

Tabla 4. Alinderación del Área de Reserva Especial N° ARE-SJV-08331

VÉRTICE	COORDENADAS ORIGEN MAGNA BOGOTA		VÉRTICE	COORDENADAS ORIGEN MAGNA BOGOTA	
	LONGITUD	LATITUD		LONGITUD	LATITUD
1	-75.51400	2.65900	17	-75.51600	2.65100
2	-75.51400	2.65800	18	-75.51600	2.65000
3	-75.51200	2.65800	19	-75.51700	2.65000
4	-75.51200	2.65700	20	-75.51700	2.65100
5	-75.51100	2.65700	21	-75.51800	2.65100
6	-75.51100	2.65600	22	-75.51800	2.65200
7	-75.51000	2.65600	23	-75.52000	2.65200
8	-75.51000	2.65500	24	-75.52000	2.65300
9	-75.51100	2.65500	25	-75.52100	2.65300
10	-75.51100	2.65400	26	-75.52100	2.65500
11	-75.51200	2.65400	27	-75.52000	2.65500
12	-75.51200	2.65300	28	-75.52000	2.65800
13	-75.51300	2.65300	29	-75.51900	2.65800
14	-75.51300	2.65200	30	-75.51900	2.65900
15	-75.51500	2.65200	31	-75.51400	2.65900
16	-75.51500	2.65100			



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 jul 18

- El Área de Reserva Especial No. ARE-SJV-08331 presenta superposición con el área del Plan de Manejo Ambiental aprobada por el MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL otorgado mediante resolución No. 0184 de 21 de febrero de 2003 para la Central Hidroeléctrica de Betania de EMGESA S.A E.S.P
- Mediante radicado CAM No. 20221020194621 de 14 de septiembre de 2022, la Corporación comunico al señor JUAN PABLO CALDERON PACABAQUE, representante Legal para Asuntos Judiciales y Administrativos de ENEL COLOMBIA S.A. ESP., la Superposición del Área de Reserva Especial (ARE) No. ARE-SJV-08331 con el proyecto Central Hidroeléctrica Betania.
- Mediante radicado No. 20223000275522 del 14 de octubre de 2022 el señor JUAN PABLO CALDERON PACABAQUE, representante Legal para Asuntos Judiciales y Administrativos de ENEL COLOMBIA S.A. ESP., dio respuesta a la solicitud con radicado CAM No. 20221020194621 del 14 de septiembre de 2022, de 2022, informando que las actividades de extracción de materiales de construcción realizados en el marco minero nacional no son compatibles con la generación de energía, por lo tanto, no consideramos procedente la autorización para la ejecución de actividades mineras en predios destinados a embalsamiento.

Imagen 4. Imagen presentada por ENEL COLOMBIA S.A. ESP.



- El Area de Reserva Especial se encuentra actualmente declarada por parte de la Agencia Nacional de Minera. (ver imagen 5 consulta en ANNA MINERÍA)

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 jul 18

Imagen 5. Consulta en ANNA MINERÍA

Número de expediente:			
Número de expediente:	ARE-SJV-08331	Código RMN:	
Modalidad:	ZONA DE RESERVA ESPECIAL DECLARADA	Estado:	Solicitud de evaluación
Superficie total (Ha):		Categorización:	Sin aplicación
Etapa:		Tipo de explotación:	
Tipo de terreno:		Longitud del cauce:	
Fecha de solicitud:	09/JUN/2017	Fecha de inscripción:	
Fecha de aniversario:		Fecha de terminación:	
Fecha de cancelación:		Tipo de cancelación:	
Fin de la etapa de exploración:		Fin de etapa de Construcción:	
Exploración adicional:		Explotación anticipada:	
Publicado en RUCOM:	No	Punto de Atención Regional:	ZONA CENTRO

[Abrir el visor de mapa](#)

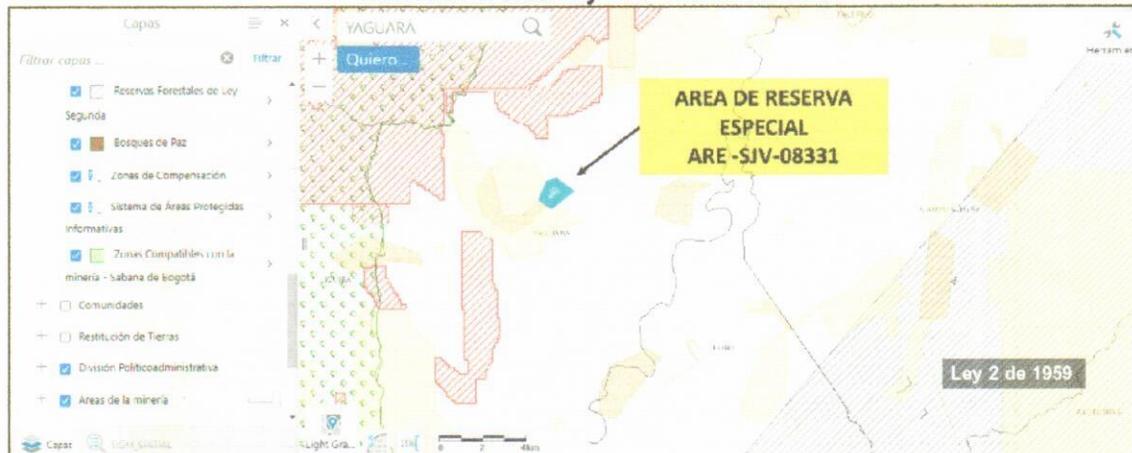
Información general Inspecciones

Detalles de los minerales

Minerales concedidos: ARENAS ARCILLOSAS, ARENAS FELDESPÁTICAS, ARENAS INDUSTRIALES, ARENAS Y GRAVAS SILICEAS, GRAVAS, RECEBO

- El Área de Reserva Especial No. ARE-SJV-08331 no se superpone sobre el área de parques naturales regionales y/o nacionales y sobre la Reserva Forestal Ley 2 de 1959 Amazonia (ver imagen 6)

Imagen 6. ANNA MINERÍA: En la cual se establece que el Área de Reserva Especial No. ARE-SJV-08331 no se superpone sobre área de Parques Naturales Regionales y/o Nacionales y sobre la Reserva Forestal Ley 2 de 1959 Amazonia.



- La Licencia Ambiental Temporal tendrá vigencia por el término de duración del trámite de formalización minera y dos (2) meses adicionales después de otorgado el contrato de concesión minera en el Registro Minero Nacional, término en el cual el usuario deberá presentar la solicitud de licencia ambiental global.
- Una vez otorgado el Contrato de Concesión al Area de Reserva Especial, el titular deberá tramitar y obtener ante la autoridad ambiental la correspondiente licencia ambiental global (Artículo 22 ley 1955 del 2019).

- El acto administrativo de inicio del trámite de la licencia ambiental global antes mencionado, extenderá la vigencia de la licencia ambiental temporal para la formalización hasta que la autoridad ambiental competente se pronuncie sobre la viabilidad o no de la licencia ambiental global (Artículo 22 ley 1955 del 2019).
- La autoridad ambiental deberá hacer seguimiento y control a los términos y condiciones establecidos en la Licencia Ambiental temporal, y en caso de inobservancia de estos procederá a requerir por una sola vez al interesado, para que en un término no mayor a treinta (30) días subsane las faltas encontradas. Vencido este término, la autoridad ambiental se pronunciará, y en el evento en que el interesado no subsane la falta o no desvirtúe el incumplimiento, comunicará tal situación a la autoridad minera dentro de los cinco (5) días siguientes, a efectos de que dicha entidad proceda de manera inmediata al rechazo de la solicitud de formalización de minería tradicional (Artículo 22 ley 1955 del 2019).
- Las autoridades ambientales competentes cobrarán los servicios de seguimiento ambiental que se efectúen a las actividades mineras durante la implementación de la licencia ambiental temporal para la formalización minera de conformidad con lo dispuesto en la Ley 633 de 2000, (Artículo 22 ley 1955 del 2019).
- Las indemnizaciones a que haya lugar se registrarán de conformidad con lo establecido en el artículo 117 del código de minas.

3.2. IMPACTOS SIGNIFICATIVOS

IDENTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE IMPACTOS PARA EL ESCENARIO CON PROYECTO

Tabla 5. Calificación de Impactos

Componentes ambientales	Factores ambientales	NAT	Factores ambientales											Importancia	Calificación	
			In	Ex	Mo	Pe	Rv	Mc	Sí	Ac	Ef	Pr				
Abiótico	Geología y geomorfología	Activación de procesos erosivos	NEGATIVO (-)	8	4	2	2	3	3	2	4	4	2	54		
	Recurso suelo	Remoción en masa y pérdida del suelo	NEGATIVO (-)	4	2	3	2	2	3	2	1	4	4	37		
		Contaminación del suelo	NEGATIVO (-)	8	4	2	3	3	4	2	4	1	2	53		
		Flujamiento del terreno	NEGATIVO (-)	2	2	2	2	2	4	2	4	4	2	32		
	Modificaciones del relieve	Aumento de la generación de sedimentos	NEGATIVO (-)	8	4	2	3	2	4	2	4	4	2	55		
		Contaminación atmosférica	Emisión de material particulado y gases	NEGATIVO (-)	8	1	4	4	1	2	1	1	4	1	44	
			Generación de ruido	NEGATIVO (-)	4	2	4	2	1	4	1	1	4	2	35	
	Recursos hídricos	Cambios en la calidad físico-química del agua	NEGATIVO (-)	4	2	4	1	1	2	1	1	4	4	34		
		Sedimentación en cuerpos de agua	NEGATIVO (-)	4	4	2	3	3	3	1	4	4	4	44		
		Afectación de la dinámica en aguas subterráneas	NEGATIVO (-)	2	2	1	3	3	8	1	4	1	1	32		
Biótico	Recurso flora y fauna	Afectación de la dinámica en aguas superficiales	NEGATIVO (-)	4	4	2	3	3	4	1	4	1	2	40		
		Remoción y pérdida de cobertura vegetal	NEGATIVO (-)	4	2	3	3	2	3	2	1	4	4	38		
		Desplazamiento y afectación de comunidades faunísticas	NEGATIVO (-)	4	2	3	3	3	3	1	4	4	4	41		
Socioeconómico	Afectación a la infraestructura	Afectación infraestructura pública y privada	NEGATIVO (-)	4	4	2	3	2	3	2	1	1	4	38		
		Generación de expectativas	POSITIVO (+)	4	2	3	3	3	4	2	1	1	4	37		
		Generación de empleo	POSITIVO (+)	4	4	1	3	4	4	2	2	4	4	47		
		Tránsito peatonal y automotor	NEGATIVO (-)	4	4	4	2	1	1	2	1	1	4	36		
	Recurso paisajístico	Afectación del patrimonio cultural	NEGATIVO (-)	4	4	2	3	2	2	2	1	1	2	35		
		Modificación del paisaje	NEGATIVO (-)	8	2	4	2	2	4	1	1	1	4	47		
Componente socio-económico	Incremento del uso de bienes y servicios	POSITIVO (+)	4	4	3	3	2	2	2	4	1	4	41			
	Cambios en el uso del suelo	NEGATIVO (-)	4	2	2	3	2	3	1	4	1	4	36			

Fuente: EIA, presentado - 2022

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 jul 18

CALIFICACIÓN DE IMPACTOS

Manejo y control de emisiones atmosféricas

Manejo y control de emisiones atmosféricas								
Objetivo	Establecer las medidas necesarias para mitigar la emisión de material particulado y gases a la atmósfera a causa de las actividades de arranque, cargue y transporte de material de arrastre.							
Metas	Cumplir con la normatividad ambiental relacionada con emisiones atmosféricas. Reducir las emisiones de material particulado y gases provenientes de la explotación de material para el mejoramiento de la calidad de aire existente en la zona. Minimizar la generación de ruido en el proceso de las actividades.							
Actividades que ocasionan el impacto	Arranque manual o con maquinaria de material de arrastre Cargue del material a volquetas Transporte del material							
Impacto ambiental	Generación de material particulado y gases Generación de ruido Desplazamiento y afectación de comunidades faunísticas. Activación de procesos erosivos							
Tipo de medida	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="text-align: center;">Prevenición</td> <td style="text-align: center;">x</td> <td style="text-align: center;">Corrección</td> <td style="text-align: center;">x</td> <td style="text-align: center;">Mitigación</td> <td style="text-align: center;">x</td> <td style="text-align: center;">Compensación</td> </tr> </table>	Prevenición	x	Corrección	x	Mitigación	x	Compensación
Prevenición	x	Corrección	x	Mitigación	x	Compensación		
Lugar de aplicación	El lugar de aplicación corresponderá a las áreas involucradas en el proceso de explotación de material de arrastre en el margen del río Yaguará.							
Acciones a desarrollar								
<p>Prevenición: Las volquetas que realicen el transporte de materiales desde los frentes de explotación, deberán cubrir la carga para evitar dispersión de la misma o emisiones fugitivas. Evitar el arrastre del material explotado, mediante el uso de volquetas para el transporte del material. Estabilizar las superficies modificadas durante el proceso de extracción, para evitar el deslizamiento de material particulado.</p>								

Preferir combustibles de optimización atmosférica para el funcionamiento de la máquinas y equipos.
<p>Control Diseñar e implementar programas de mantenimiento para controlar las emisiones de material particulado a la atmósfera proveniente del proceso de explotación de material de arrastre. Humedecer en pilas de material explotado, evitando la acción erosiva del viento disminuyendo las emisiones de partículas en el aire.</p>
<p>Mitigación Disminuir el volumen de partículas existentes en la atmósfera, en pro de las condiciones de salud del personal del proyecto minero.</p>
Alternativas para realizar las acciones planteadas
Seguimiento y monitoreo
<p>Revisar y controlar periódicamente la implementación del programa de mantenimiento de maquinaria y equipos. Vigilar el uso de elementos de seguridad industrial del personal que labore en el proyecto minero. Monitorear el uso de cubierta de las volquetas en el transporte de material, asegurando la contención del material extraído.</p>

Fuente: EIA, presentado – 2022



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 jul 18

Manejo de flora y comunidades faunísticas

Manejo de flora y comunidades faunísticas				
Objetivo	Implementar las medidas que garanticen la conservación y preservación de la fauna terrestre y/o acuática identificada en el área del proyecto de Explotación de material de arrastre del ARE-SJV-08331			
Metas	Conservar los ecosistemas existentes identificados sin generar factores ambientales a las comunidades faunísticas.			
Actividades que ocasionan el impacto	Arranque manual o con maquinaria de material de arrastre Cargue del material a volquetas Transporte del material			
Impacto ambiental	Desplazamiento y afectación de comunidades faunísticas Remoción y pérdida de cobertura vegetal. Activación de procesos erosivos Generación de ruido			
Tipo de medida	Prevención	x	Corrección	x
			Mitigación	x
				Compensación
Lugar de aplicación	El lugar de aplicación corresponderá a las áreas de influencia en el proceso de explotación de material de arrastre en el margen del río Yaguará.			
Acciones a desarrollar				
Prevención: Establecer el programa de protección de flora y comunidades faunísticas, por medio de señalización preventiva de actividades de tala y caza o capturas de animales en el área.				
<p>Identificar las poblaciones de flora y fauna nativa, identificando y catalogando las especies en peligro. Realizar el manejo del paisaje con el fin de armonizar las áreas de alto valor de conservación.</p> <p>Control Implementar diferentes métodos de protección alrededor de las áreas de alto valor de conservación, como cercados o señalización preventiva de la zona. Sembrar árboles nativos al margen del Río Yaguará y en las zonas cercanas al área de influencia. Vigilar los ecosistemas terrestres y acuáticos localizados en el área de influencia del proyecto para determinar posibles alteraciones causadas por la explotación minera</p> <p>Mitigación Capacitar a los trabajadores en temas de conservación e implicaciones de comunidades faunísticas y flora.</p>				
Alternativas para realizar las acciones planteadas				
Seguimiento y monitoreo				
Monitorear, con asesoría de las autoridades ambientales, las poblaciones de las especies arbóreas sembradas sobre las que sobreviven. Revisar la implementación de señalización y sensibilización del programa de protección de flora y comunidades faunísticas.				

Fuente: EIA, presentado – 2022

Manejo y conservación de suelo y cobertura vegetal				
Objetivo	Implementar las medidas que garanticen la conservación y preservación de suelo por la actividad de explotación de material de arrastre			
Metas	<ol style="list-style-type: none"> 1. Realizar el desarrollo de las actividades garantizando la conservación del suelo 2. Asegurar la restauración y conservación de la cobertura vegetal 			
Actividades que ocasionan el impacto	<ol style="list-style-type: none"> 1. Arranque manual o con maquinaria de material de arrastre 2. Cargue del material a volquetas 3. Transporte del material 			
Impacto ambiental	<ol style="list-style-type: none"> 1. Activación de procesos erosivos 2. inducción a la inestabilidad de taludes 3. Remoción en masa y pérdida del suelo 4. Cambios en el uso del suelo 5. Aumento de la generación de sedimentos 6. Cambios en la calidad físico-química del agua 7. Contaminación del suelo 8. Hundimiento del suelo 9. Emisión de material particulado y gases 10. Remoción y pérdida de cobertura vegetal. 11. Modificación del paisaje 			
Tipo de medida	Prevención	x	Corrección	x
			Mitigación	x
				Compensación
				x



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 jul 18

Lugar de aplicación	El lugar de aplicación corresponderá a las áreas de influencia en el proceso de explotación de material de arrastre en el margen del río Yaguará.
Acciones a desarrollar	
La cobertura vegetal es muy reducida, tendiendo a nula, se adoptan medidas para su conservación y restauración.	
Prevención:	
Respetar las distancias de conservación ambiental (lámina de agua del cauce permanente y zonas de vegetación).	
Realizar la explotación continua en forma secuencial y ordenada	
Controlar la dimensión, profundidad, inclinación de taludes y tendencia hacia el centro del cauce actual	
Monitorear los sectores más vulnerables a la erosión por socavación lateral	
Almacenar la cobertura orgánica previa descapote proveniente de los frentes de explotación, para posteriormente utilizarlo en los sitios después del retrolenado del frente de explotación en la fase abandono.	
Durante el arranque, evitar el tránsito de maquinaria sobre la cobertura vegetal para no compactar ni contaminar con combustibles, aceites o grasas.	
Demarcar las zonas dispuestas para la explotación.	
Realizar el retiro de la cobertura vegetal y plantas localizadas en el terreno para disponerlo en un área cercana al área de explotación.	
Garantizar seguimiento y control a la cantidad de cobertura vegetal disponible.	
Control	
Vigilar la implementación del programa de mantenimiento de equipos y maquinaria para evitar contaminación del suelo por combustibles, aceites o lubricantes.	
Realizar seguimiento y control del área para estimar la de cobertura vegetal que se requiere para la recuperación del área afectada.	
Sembrar árboles nativos al margen del Río Yaguará y en las zonas cercanas al área de influencia.	
Capacitar a los trabajadores en temas de conservación de suelos	
Mitigación	
Disponer aéreas de auto regeneración del suelo para restablecimiento natural	
Compensación	
Contribuir con la recuperación y protección de la zona vegetal existente que fue removida de su lugar de origen.	
Alternativas para realizar las acciones planteadas	
Seguimiento y monitoreo	
Realizar seguimiento y control del área para estimar la cobertura vegetal que se requiere para la recuperación del área afectada.	

Fuente: EIA, presentado – 2022



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 jul 18

Programa de gestión social

Programa de gestión social						
Objetivo	Construir sostenibilidad integral del proyecto.					
Metas	Promover las relaciones armónicas, con la comunidad en general, dueños de predios y autoridades tanto locales como mineras y ambientales. Construir sostenibilidad integral del proyecto Explicar el alcance del Plan de gestión Social en el corto, mediano y largo plazo a la comunidad y solicitar el apoyo institucional necesario a las autoridades municipales					
Actividades que ocasionan el impacto ambiental	Arranque manual o con maquinaria de material de arrastre Cargue del material a volquetas Transporte del material					
Impacto ambiental	Generación de expectativas Generación de empleo Afectación del patrimonio cultural. Incremento del uso de bienes y servicios Afectación infraestructura pública y privada Cambios en el uso del suelo Modificación del paisaje Tránsito peatonal y automotor					
Tipo de medida	Prevención	x	Corrección	x	Mitigación	Compensación
Lugar de aplicación	El lugar de aplicación corresponderá a las áreas de influencia directa e indirecta en el proceso de explotación de material de arrastre en el margen del río Yaguará.					
Acciones a desarrollar						
Programa de información y participación comunitaria , informando a la comunidad sobre los impactos ambientales generados y las medidas formuladas en el PMA. Programa de educación ambiental , capacitación anual a las comunidades y personal involucradas directa e indirectamente con la extracción del material de arrastre del río Yaguará, mediante talleres ambientales. Programa de fortalecimiento institucional , armonizar relaciones internas, al igual que las externas con la alcaldía municipal de Yaguará, la CAM, INGEOMINAS y demás instituciones. Buscar mecanismos de concertación entre la administración municipal, la comunidad y el proyecto minero; de tal forma que se aclaren las participaciones económicas, las responsabilidades, los deberes y los derechos. Programa de contratación de mano de obra , divulgación de las necesidades de mano de obra que puedan ser cubiertas por personal de la zona.						
Alternativas para realizar las acciones planteadas						
Seguimiento y monitoreo						
Realizar seguimiento y evaluación de la efectividad de las medidas implementadas para la protección del río Yaguará a través de la calificación de indicadores de gestión y cumplimiento de las medidas propuestas.						



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 jul 18

Manejo Plan de educación ambiental

Manejo plan de educación ambiental				
Objetivo	Capacitar al personal involucrado directa e indirectamente con la extracción del material de arrastre, mediante talleres ambientales.			
Metas	Dar a conocer al personal involucrado las medidas de manejo ambiental contenidas en el PMA para la operación del proyecto minero. Informar las condiciones ambientales del área de influencia del proyecto y la normatividad ambiental pertinente al uso y manejo de los recursos naturales (suelo, aire y agua) y evitar efectos negativos en el desarrollo del proyecto.			
Actividades ocasionan el impacto	Arranque manual o con maquinaria de material de arrastre Cargue del material a volquetas Transporte del material			
Impacto ambiental	Generación de expectativas Generación de empleo Afectación del patrimonio cultural. Incremento del uso de bienes y servicios Afectación infraestructura pública y privada Cambios en el uso del suelo Modificación del paisaje Tránsito peatonal y automotor			
Tipo de medida	Prevención	x	Corrección	Mitigación
Lugar de aplicación	El lugar de aplicación corresponderá a las áreas de influencia directa e indirecta en el proceso de explotación de material de arrastre en el margen del río Yaguará.			
Acciones a desarrollar				
Prevención: Realizar cursos o charlas semestrales de concientización y educación ambiental, de todos los empleados relacionados directa e indirectamente con el proyecto y con la comunidad asentada en el área de influencia, sobre temas como: Normatividad legal ambiental Gestión ambiental Importancia del recurso flora y comunidades faunísticas Especies de fauna en la zona del proyecto y su función en el ecosistema Manejo para hallazgos arqueológicos Normas generales sobre conductas dentro de la obra Relaciones con la comunidad Manejo de residuos sólidos (reciclaje) Importancia del recurso agua Conservación de suelos Manejo de materiales de construcción Manejo de señalización y del tránsito interno y externo				
Alternativas para realizar las acciones planteadas				
Seguimiento y monitoreo				
Realizar seguimiento a la cantidad de charlas/cursos planeados sobre cantidad de charlas/cursos ejecutados.				

Fuente: EIA, presentado – 2022



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 jul 18

Manejo de Plan de recuperación y abandono

Manejo de plan de recuperación y abandono				
Objetivo	Culminar el proyecto de manera que las alteraciones ambientales sean las mínimas posibles y lograr su integración paisajística			
Metas	Realizar actividades que contribuyan a mejorar las condiciones del área y facilitar las labores de restauración			
Actividades que ocasionan el impacto	Cierre y abandono			
Impacto ambiental	N/A			
Tipo de medida	Prevención	Corrección	Mitigación	Compensación
Lugar de aplicación	El lugar de aplicación corresponderá a las áreas de influencia directa e indirecta en el proceso de explotación de material de arrastre en el margen del río Yaguará.			
Acciones a desarrollar				
<p>Sembrar árboles nativos al margen del Río Yaguará y en las zonas cercanas al área de influencia.</p> <p>Almacenar la cobertura orgánica previa descapote proveniente de los frentes de explotación, para posteriormente utilizarlo en los sitios después del retrolleado del frente de explotación en la fase abandono.</p> <p>Adecuación final de los frentes de explotación para los usos previstos.</p> <p>Adecuación morfológica final de las excavaciones.</p> <p>Monitoreo y seguimiento de los trabajos de recuperación morfológica y repoblación vegetal.</p> <p>Mantenimiento de la vegetación una vez terminado el proceso de explotación hasta garantizar su auto sostenimiento.</p> <p>Retiro de todos los equipos y maquinarias del área del proyecto.</p> <p>Retiro de marcas y señalizaciones temporales.</p> <p>Retiro de cualquier tipo de residuo dejado en las áreas de explotación.</p> <p>Mantenimiento a las vías y accesos empleados por el proyecto siempre y cuando estos presenten deterioro a raíz de la ejecución del proyecto.</p>				
Alternativas para realizar las acciones planteadas				
Seguimiento y monitoreo				
Seguir directrices en etapa de abandono según guía minera. <p>Monitoreo y seguimiento de los trabajos de recuperación morfológica y repoblación vegetal.</p>				

Fuente: EIA, presentado – 2022

Manejo de vías y transporte de materiales para las obras

Manejo de vías y transporte de materiales para las obras				
Objetivo	Prevenir riesgos de accidentes, incidentes y emisiones fugitivas en el transporte de materiales.			
Metas	Reducir posibles riesgos para la salud, el bienestar de los trabajadores y en general para todos los que de alguna manera estén relacionados con el proyecto en el transporte de materiales.			
Actividades que ocasionan el impacto	Cargue del material a volquetas Transporte del material			
Impacto ambiental	Tránsito peatonal y automotor Afectación del patrimonio cultural. Incremento del uso de bienes y servicios Afectación infraestructura pública y privada Cambios en el uso del suelo Emisión de material particulado y gases Generación de ruido			
Tipo de medida	Prevención	x	Corrección	x
			Mitigación	x
				Compensación
Lugar de aplicación	El lugar de aplicación corresponderá a las áreas de influencia directa e indirecta en el proceso de explotación de material de arrastre en el margen del río Yaguará.			
Acciones a desarrollar				
<p>Prevención</p> <p>Vigilar la implementación del programa de mantenimiento de equipos y maquinaria para evitar contaminación del suelo por combustibles, aceites o lubricantes.</p> <p>Las volquetas que realicen el transporte de materiales desde los frentes de explotación, deberán cubrir la carga para evitar dispersión de la misma o emisiones fugitivas.</p> <p>Realizar seguimiento a la cantidad de charlas/cursos planeados sobre cantidad de charlas/cursos ejecutados.</p> <p>Instalación de señales informativas, preventivas y de restricción en vías internas y externas.</p> <p>Mitigación</p> <p>Realizar control de procesos erosivos y estabilidad a largo plazo de los frentes de explotación.</p> <p>Mantenimiento el tramo de acceso del frente de explotación, acciones de control de erosión y fenómenos de remoción de masa.</p>				
Alternativas para realizar las acciones planteadas				
Seguimiento y monitoreo				
Seguimiento al programa de mantenimiento de equipos y maquinaria <p>Realizar control de procesos erosivos y estabilidad a largo plazo de los frentes de explotación.</p>				

Fuente: EIA, presentado – 2022

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 jul 18

Manejo y conservación del recurso hídrico superficial y subterráneo

Manejo y conservación del recurso hídrico superficial y subterráneo							
Objetivo	Diseñar medidas para el manejo y control de la calidad del recurso hídrico						
Metas	Controlar la capacidad de arrastre de sedimentos vertidos sobre los cauces.						
Actividades que ocasionan el impacto	Arranque manual o con maquinaria de material de arrastre Cargue del material a volquetas Transporte del material						
Impacto ambiental	Cambios en la calidad físico-química del agua Sedimentación en cuerpos de agua Afectación de la dinámica en aguas subterráneas Afectación de la dinámica en aguas superficiales Aumento de la generación de sedimentos						
Tipo de medida	Prevención	x	Corrección	Mitigación	x	Compensación	x
Lugar de aplicación	Las medidas de manejo ambiental relacionadas con el control de calidad de agua de que trata la presente ficha de manejo serán implementadas en la cobertura el Río Yaguará.						
Acciones a desarrollar							
Prevención							
Evitar en lo posible, la operación de maquinaria dentro del lecho de los cursos de agua. En ningún caso está permitido el mantenimiento y lavado de maquinaria y equipo utilizado sobre cuerpos de agua o el suelo natural. No se procederá con el lavado de maquinaria y equipos usados por el proyecto en los frentes de obra y/o cerca las corrientes superficiales. El lavado de estos elementos se realizará en los sitios dispuestos para tal fin (lavaderos autorizados). Vigilar la implementación del programa de mantenimiento de equipos y maquinaria para evitar contaminación del suelo por combustibles, aceites o lubricantes. Se realizará una capacitación semestral al personal del proyecto, respecto al manejo de aguas superficiales y el uso racional del recurso en las diferentes actividades ejecutadas. Adecuación de espacios de excavación evitando el incremento de sedimentos provenientes de la misma.							
Mitigación							
En caso de contingencia o accidente, se realizarán labores de limpieza inmediatamente. Se deberá contar en los frentes de obra con dotación de contingencia (materiales absorbentes) que permitan retener lubricantes o hidrocarburos.							
Compensación							
Contribuir con la recuperación y protección de las fuentes abastecedoras del recurso hídrico							
Alternativas para realizar las acciones planteadas							
Seguimiento y monitoreo							
Seguimiento a medidas implementadas a controlar la calidad del agua. Vigilar la implementación del programa de mantenimiento de equipos y maquinaria para evitar contaminación del suelo por combustibles, aceites o lubricantes.							

Fuente: EIA, presentado – 2022

3.3 CONFLICTOS AMBIENTALES IDENTIFICADOS (BIOFISICOS Y SOCIOECONOMICOS)

Para el desarrollo del proyecto se identificaron los siguientes conflictos ambientales

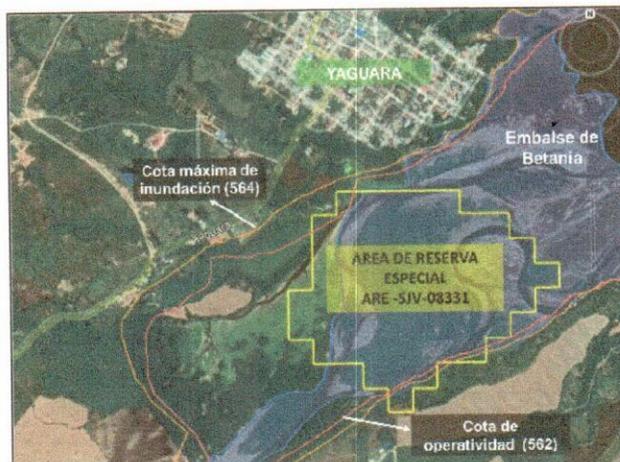
3.3.1 CONFLICTOS BIOFISICOS

A continuación, se resumen los conflictos identificados en la visita:

- a) La zona donde se realiza la extracción de material de manera manual en el Área de Reserva Especial (ARE) No. ARE-SJV-08331 presenta superposición con el área del Plan de Manejo Ambiental aprobada por el MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL otorgado mediante resolución No. 0184 de 21 de febrero de 2003 para la Central Hidroeléctrica de Betania de EMGESA S.A E.S.P.
- b) La zona donde se realiza la extracción de material de manera manual en el Área de Reserva Especial (ARE) No. ARE-SJV-08331 presenta superposición con el área operacional (inundación) del proyecto Central Hidroeléctrica de Betania (ver imagen 5)

Imagen 5. Imagen satelital donde se delimitan las cotas de inundación de la Central Hidroeléctrica de Betania VS Área de Reserva Especial (ARE) No. ARE-SJV-08331

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 jul 18



- c) Mediante radicado No. 20223000275522 del 14 de octubre de 2022 el señor JUAN PABLO CALDERON PACABAQUE, representante Legal para Asuntos Judiciales y Administrativos de ENEL COLOMBIA S.A. ESP., dio respuesta al radicado CAM No. 20221020194621 de 14 de septiembre de 2022, informando que las actividades de extracción de materiales de construcción realizados en el marco minero nacional no son compatibles con la generación de energía, por lo tanto, no es procedente la autorización para la ejecución de actividades mineras en predios destinados a embalsamiento.

Imagen 6. Superposición ARE-SJV-08331 Vs zona de embalse Betania y predios ENEL.



3.3.2 CONFLICTOS SOCIOECONOMICOS

No se identificaron conflictos sociales, además no se presentaron oposiciones conforme al procedimiento establecido en la normatividad vigente, dentro del trámite del licenciamiento ambiental.

4. DEMANDA DE RECURSOS

El proyecto no requiere del permiso, autorización y/o concesiones para el uso, aprovechamiento y/o afectación de los recursos naturales renovables



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 jul 18

5. MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL

A continuación, se enumeran las medidas de manejo ambiental propuesta por el solicitante, así como también las medidas adicionales impuestas a manera de condicionantes.

5.1 MEDIDAS AMBIENTALES PROPUESTAS

A continuación, se detallan los programas propuestos:

- Manejo y control de emisiones atmosféricas
- Monitoreo del recurso hídrico
- Manejo de flora y comunidades faunísticas
- Manejo y conservación de suelo y cobertura vegetal
- Programa de gestión social
- Manejo plan de educación ambiental
- Manejo de plan de recuperación y abandono
- Manejo de Vías y transporte de materiales para las obras:
- Manejo y conservación del recurso hídrico superficial y subterráneo

5.2. MEDIDAS AMBIENTALES IMPUESTAS

No se imponen medidas adicionales debido a que la evaluación ambiental técnica establece la no viabilidad del licenciamiento ambiental temporal.

6. RESULTADOS DE LA EVALUACION

6.1 CONCEPTO DE VIABILIDAD AMBIENTAL

Realizada la visita al área, evaluada la línea base ambiental del área de influencia del proyecto y evaluado el Estudio de Impacto Ambiental (E.I.A) se determina que:

- I. No es viable otorgar Licencia Ambiental Temporal, a la ASOCIACIÓN DE VOLQUETEROS DEL MUNICIPIO DE YAGUARA "ASOVOLDEYA" integrada por los señores EDUARDO QUINTERO IDENTIFICADO CON LA C.C No. 4.951.822, EDIMER CERQUERA IDENTIFICADO CON LA C.C No. 83.237.565, JOSÉ LUIS MONJE CAMACHO IDENTIFICADO CON LA C.C No. 12.124.966, CLAUDIA CONSTANZA FIERRO IDENTIFICADO CON LA C.C No. 26.607.156, EFRAIN PERDOMO RAMÓN IDENTIFICADO CON LA C.C No. 83.237.303, PEDRO NEL CÓRDOBA VALDERRAMA IDENTIFICADO CON LA C.C No. 11.220.820, JAVIER GARCIA CÓRDOBA IDENTIFICADO CON LA C.C No. 83.237.751, para la explotación de materiales de arrastre (arena, gravas y piedras) del río Yaguará, la cual cuenta con placa No. ARE-SJV-08331 expedida por la ANM con un área de 76,2848 Ha, localizada entre el casco urbano del Yaguará y las veredas Flandes, Vilu y Bajo Mirador en la jurisdicción del municipio de Yaguará en el departamento del Huila.
- II. La no viabilidad de la licencia ambiental temporal se establece por conflictos ambientales biofísicos identificados, diagnosticados y analizados los cuales fueron detallados en el numeral 3.3 del presente concepto.
(...)"



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 jul 18

Que el concepto técnico No. 654 rendido el día 10 de diciembre de 2022, es el fundamento para que ésta Subdirección, en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resolución No. 4041 de 2017, modificada bajo las Resoluciones No. 104 de 2019 y No. 466 de 2020 y No. 2747 de 2022, previo el cumplimiento de los requisitos legales exigidos, considere no viable el otorgamiento de la Licencia Ambiental temporal.

En consecuencia, la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Negar la solicitud de Licencia Ambiental Temporal realizada mediante el radicado No. 20223000017372 del 25 de enero de 2022, para la explotación de materiales de arrastre (arena, gravas y piedras) en el río Yaguará, por los señores Eduardo Quintero Fierro, Edimer Cerquera Ortiz, José Luis Monje Camacho, Claudia Constanza Fierro, Efraín Perdomo Ramón, Pedro Nel Córdoba Valderrama, Javier García Córdoba, Alirio Araujo Escobar, Arnoldo Araujo Castillo y Luis Octavio Gómez Arias, en calidad de integrantes de la comunidad minera tradicional del Área de Reserva Especial ARE, delimitada y declarada mediante Resolución VPPF No. 128 de fecha 09 de junio de 2017 de la ANM, con placa No. ARE-SJV-08331, localizada entre el casco urbano del municipio de Yaguará y las veredas Flandes, Vilú y Bajo Mirador en jurisdicción del municipio de Yaguará, departamento del Huila; por las consideraciones técnicas enunciadas en el presente acto administrativo, en especial por los conflictos ambientales biofísicos identificados, diagnosticados y analizados en el numeral 3.3 del concepto técnico No. 654 rendido el día 10 de diciembre de 2022.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente Resolución a los integrantes de la comunidad minera tradicional Eduardo Quintero Fierro, Edimer Cerquera Ortiz, José Luis Monje Camacho, Claudia Constanza Fierro, Efraín Perdomo Ramón, Pedro Nel Córdoba Valderrama, Javier García Córdoba, Alirio Araujo Escobar, Arnoldo Araujo Castillo y Luis Octavio Gómez Arias, haciéndole saber la determinación tomada en la presente providencia y entregándole copia de la misma, indicándole que contra ésta decisión procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTICULO TERCERO: Remitir copia de la presente Resolución a la Alcaldía del municipio de Yaguará, para que a través de publicación en cartelera sea conocida por la Comunidad.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de su firmeza y requiere de publicación en la Gaceta Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CARLOS ORTIZ CUELLAR
Subdirector de Regulación y Calidad Ambiental

Proyectó: Jully Andrea Cuellar Ruiz
Profesional Especializado SRCA.